



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO**

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2017-018

DEL HONORABLE ALCALDE DE CAGUAS, WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, PARA AUTORIZAR UNA EXENCIÓN POR CONCEPTO DE LOS CANONES MENSUALES DE ARRENDAMIENTO A LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO IMPACTO COMERCIAL DE PLAZA SANTIAGO PALMER Y DE LA PLAZA DEL MERCADO, A RAÍZ DEL PASO DEL HURACÁN MARÍA.

POR CUANTO:

El Artículo 3.009, Inciso (u) de la Ley de Municipios Autónomo de Puerto Rico, autoriza al Alcalde a promulgar estados de emergencia, mediante Orden Ejecutiva al efecto, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando por razón de cualquier desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación que por razón de su ocurrencia y magnitud: ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía o se interrumpa en forma notable los servicios de la comunidad. Cuando el Gobernador de Puerto Rico emita una proclama decretando un estado de emergencia por las mismas razones, en igual fecha y cubriendo la jurisdicción de su municipio, el Alcalde quedará relevado de emitir la suya propia, prevaleciendo la del Gobernador con toda vigencia como si hubiese sido hecha por el Alcalde.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Caguas se encuentra implementado todas las medidas necesarias para salvaguardar el orden público, proteger la vida y seguridad y propiedad de los ciudadanos y del Gobierno. Además, el Municipio Autónomo de Caguas está comprometido con el desarrollo económico de nuestra ciudad y nuestros empresarios; por lo que ha determinado tomar todas aquellas medidas necesarias para apoyar a nuestros empresarios debido al paso por Puerto Rico del Huracán María.

POR CUANTO:

Nuestra Administración Municipal, de conformidad a su Plan Estratégico de proyectar nuestro Centro Urbano como un distrito central, eje institucional, cultural, residencial y comercial cuenta con el Proyecto de Impacto Comercial. Este proyecto consiste en unos microempresarios, quienes son arrendatarios de unos kioscos o carretas ubicados en nuestra Plaza Santiago Palmer. Estos microempresarios ofrecen una variada oferta gastronómica que se ha posicionado como un

atractivo significativo para nuestros ciudadanos y visitantes así como una fuente de empleos para nuestros ciudadanos.

POR CUANTO: Igualmente, nuestros comerciantes de la Plaza del Mercado a raíz de la ausencia de acceso a los servicios de agua y electricidad, se han visto obligados a reducir parcial o totalmente sus operaciones, impactando de gran manera la oferta disponible de comercios para atender las necesidades de nuestra Ciudadanía. Es por ello que se hace necesario asistir a estos emprendedores a que puedan dar pasos dirigidos a la recuperación de sus empresas mediante la concesión de una exención en los pagos de arrendamiento y utilidades de la Plaza del Mercado

POR CUANTO: La Administración Municipal de Caguas, comprometida con nuestros empresarios estima necesario ante la situación de emergencia por la que atraviesa el país, y el impacto económico adverso que experimenta la ciudadanía en general, en particular el sector empresarial y comercial, resulta necesario apoyar a sus constituyentes y empresarios a emerger del estado de emergencia en que nos encontramos.

POR TANTO: **YO, WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Autorizar la concesión de una exención, a los participantes del Proyecto Impacto Comercial de la Plaza Santiago Palmer y los comerciantes de la Plaza del Mercado en los canones mensuales de arrendamiento durante los meses de septiembre de 2017 a diciembre de 2017.

SECCIÓN 2DA.: La Secretaria de la Secretaría de Desarrollo Económico queda autorizada a firmar aquellos documentos, que sean necesarios para la consecución de esta exención.

SECCIÓN 3RA.: Pasado el término establecido por el estado de emergencia, los arrendatarios tendrán que proceder a emitir los pagos correspondientes objetos de esta exención salvo que la misma sea extendida mediante Orden Ejecutiva al respecto. Cualquier pago adeudado por cualquier arrendatario, antes de la fecha de septiembre de 2017, no será considerado como parte de esta exención.

SECCIÓN 4TA.: La presente Orden Ejecutiva se notificará a la Legislatura Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Económico y al Departamento de Finanzas.



SECCIÓN 5TA.: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia hasta diciembre 31 de 2017. La vigencia de la misma podrá ser prorrogada mediante Orden Ejecutiva, a tales fines.

SECCIÓN 6TA.: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada hoy, 16 de octubre de 2017, en Caguas, Puerto Rico.


William Edgardo Miranda Torres
Alcalde